

Día 15 de febrero de 1995.

Combinación ganadora: 39, 26, 31, 8, 4, 41.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 7.

Día 17 de febrero de 1995.

Combinación ganadora: 18, 43, 25, 33, 9, 24.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27 y 28 de febrero y 1 y 3 de marzo de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**4669**

*ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Uva de Vinificación, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995.*

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 1994 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación de Seguros Privados; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a propuesta de la Dirección General de Seguros, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Uva de Vinificación, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los seguros agrícolas, aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.—Se agrupaban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.—Se establecen las siguientes bonificaciones:

En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en los anexos de la presente disposición.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de helada, gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de helada en la parcela que las tenga.

El asegurado que habiendo suscrito este seguro en los planes 1993 y 1994 no haya declarado ningún siniestro dentro de los mismos, gozará de una bonificación del 8 por 100 de las primas comerciales del seguro del Plan 1995, con el límite máximo del 8 por 100 de las primas comerciales del seguro de 1994 (sin descuentos ni bonificaciones).

El asegurado que habiendo suscrito este seguro en el Plan 1994 no haya declarado siniestro en dicho año, gozará de una bonificación del 5 por 100 de las primas comerciales del seguro del Plan 1995 con el límite máximo del 5 por 100 de las primas comerciales del seguro de 1994 (sin descuentos ni bonificaciones).

Sexto.—La prima comercial incrementada con la prima de reaseguro y con el recargo a favor de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c) del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I..

Madrid, 10 de febrero de 1995.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

#### ANEXO I

#### Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Viñedo, destinado a uva de vinificación

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1995, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de uva de vinificación en plantación regular, contra los riesgos de Pedrisco, Helada y Viento Huracanado, en forma combinada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las Generales, aprobadas por el Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado se cubren exclusivamente los daños producidos en cantidad por pedrisco, helada y viento huracanado, sobre la producción real esperada de uva de vinificación en cada parcela y acaecidos dentro del período de garantía, según la opción elegida por el agricultor.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.

2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.

3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento huracanado: Movimiento de aire violento que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Daños evidentes de viento por efecto mecánico en cultivos, árboles, construcciones, instalaciones, etcétera, próximas a la parcela siniestrada.

Desgarros, roturas o tronchados de brotes, pámpanos o sarmientos por efecto mecánico del viento en las cepas aseguradas.

En el supuesto de ocurrencia de viento con las características anteriormente señaladas, estará cubierta la destrucción de brotes, pámpanos o sarmientos y, en su caso, la pérdida total del racimo o partes del mismo por tronchado o rotura de ráspon.

No son objeto de la garantía del seguro, los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso, será considerada como pérdida o daño en cantidad, la pérdida económica que pueda derivarse para el asegurado, como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

**Parcela:** Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

**Plantación regular:** Superficie de uva de vinificación sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

**Producción real esperada:** Es aquella que de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

**Segunda. Ambito de aplicación.**—El ámbito de aplicación de este Seguro estará constituido por aquellas parcelas de viñedos en plantación regular, destinadas a uva de vinificación enclavadas en todo el territorio nacional.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por un mismo agricultor o por entidades asociativas agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

**Tercera. Producciones asegurables.**—Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de uva de vinificación.

**No son producciones asegurables:** Los viñedos en parcelas que se encuentren en estado de sensible abandono.

**Cuarta. Exclusiones.**—Como ampliación a la condición tercera de las generales se excluyen de las garantías de este Seguro los daños producidos por plagas o enfermedades, pudriciones en el fruto debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, huracanes, inundaciones, trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a la helada y al pedrisco, así como por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Para la variedad «Bobal», quedan excluidos los daños producidos, entre otros factores, por condiciones climáticas adversas diferentes a la helada y por tanto sin formación de hielo en los tejidos, observándose en las cepas, todos o algunos de los siguientes efectos:

**Hojas adultas:** Pigmentación antocianica intensa o enrojecimiento («Rougeot»).

**Inflorescencias:** Pérdida parcial o total de botones florales («Filaje»).  
**Pámpanos:** Desecación de la porción terminal permaneciendo herbáceo el resto del pámpano («Folletaje»). En todo caso, hay pámpanos afectados en sus inflorescencias, o en éstas y las hojas, que no presentan daños en su parte terminal.

**Quinta. Período de garantía.**—Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el período de carencia y no antes del momento establecido para la opción elegida por el asegurado entre los tres disponibles según los riesgos cubiertos:

#### Opción «A»:

**Riesgos amparados:** Pedrisco, helada y viento huracanado.

**Inicio de garantías:**

Para los riesgos de helada y pedrisco: Desde que la yema ha alcanzado el estado fenológico «B».

No obstante lo anterior, para que un daño de helada en brotación esté garantizado por el seguro, será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela, en estado fenológico «B» y posteriores, sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.

Quedan excluidas de las garantías del seguro, las yemas que no se encuentren en el estado fenológico «B» o posteriores.

Para el riesgo de viento huracanado: Desde que los racimos se hacen visibles en la cima del brote y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas (estado fenológico «F»), en, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

#### Opción «B»:

**Riesgos amparados:** Pedrisco, helada y viento huracanado.

**Inicio de garantías:** Desde que los racimos se hacen visibles en la cima del brote y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas (estado fenológico «F»), en al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

#### Opción «E»:

**Riesgos amparados:** Pedrisco y viento huracanado.

**Inicio de garantías:** 15 de mayo.

Una vez elegida una única opción por el asegurado, ésta se aplicará a todas las parcelas de uva de vinificación que posea en el ámbito de aplicación del seguro.

En caso de que en la declaración de seguro figuren opciones incompatibles, se considerará que todas las parcelas están aseguradas en la opción de menor tarifa.

Si las parcelas se encuentran inscritas en el Consejo Regulador de la correspondiente Denominación de Origen, a efecto de contratación y si se cumplen los requisitos establecidos por el MAPA, las opciones A, B y E, pasan a denominarse C, D y F, respectivamente.

El período de garantía finalizará, para las tres opciones, en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la vendimia.

Fecha en que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

Fecha límite que para cada provincia figura a continuación:

El 31 de octubre, para las provincias de: Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

El 10 de noviembre, para las provincias de: Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El 30 de noviembre, para las provincias de: Alava, Avila, Santander y Segovia.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

**Estado fenológico «B»:** Yemas de algodón. Se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando se encuentra dilatada, las escamas se separan, con protección algodonosa parduzca muy visible.

**Estado fenológico «F»:** Racimos visibles. Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando, al menos, el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma, se encuentran en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos, una yema se encuentra en dicho estado, cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas o abiertas.

**Vendimia:** Momento en que los racimos son separados de la vid.

**Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.**—El tomador del seguro o asegurado, deberá suscribir la declaración de seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro, y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

**Séptima. Período de carencia.**—Se establece un período de carencia de seis días completos, contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

**Octava. Pago de la prima.**—El pago de la prima única se realizará al contado, por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria, realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que por parte de la agrupación se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario, como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual, como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo, correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado, no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito, medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima, el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago, la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta las zonificaciones establecidas en los apéndices 1 y 2.

Novena. *Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.*—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de uva de vinificación que posea en el ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la declaración de seguro los números o letras catastrales de polígono y parcela correctos, del Catastro de Rústica de Hacienda para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de inexistencia de catastro o imposibilidad de conocerlo, este extremo se deberá justificar aportando certificado acreditativo de las Gerencias Territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas, o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días, desde la solicitud por parte de la Agrupación.

d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

e) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los Peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder, en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados c) y e), cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados libremente por

el asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a estos efectos.

Undécima. *Rendimiento unitario.*—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada parcela en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción, se deberán tener en cuenta entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado.*—El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de helada y/o viento huracanado: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro, quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado, el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado para todas las opciones:

I. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Si la producción declarada por el agricultor se viera mermada, tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el período de carencia antes del inicio de las garantías de la opción asegurada en la póliza, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.

III. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia e iniciadas las garantías de la póliza, y antes del 30 de junio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de pedrisco y viento huracanado, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso, procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117-2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima, o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación-colectivo, número de orden), opción de aseguramiento, localización geográfica de la/s parcela/s (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la/s parcela/s afectada/s.

Únicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha, según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del período de suscripción establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la opción asegurada.

Para el apartado III, con anterioridad al 10 de julio.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

**Decimotercera. Comunicación de daños.**—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 117-2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro, ni por tanto surtirán efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas. Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa del siniestro

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir, en el plazo establecido, la correspondiente declaración de siniestro totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida, a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

**Decimocuarta. Características de las muestras testigo.**—Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la vendimia, no se hubiera efectuado la peritación, o bien realizada está, no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurador podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo, será como mínimo del 5 por 100 del número total de las cepas de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en aquellos casos que por la extensión de la parcela esto sea posible, o formando una disposición regular (cruz, aspa ...) si no lo fuera.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

**Decimoquinta. Siniestro indemnizable.**—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores, respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señalan a continuación:

Riesgos de helada y/o pedrisco: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantías se repitiera algún siniestro de helada o pedrisco en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables.

Riesgo de viento huracanado: 30 por 100 de la producción real esperada.

Para que un siniestro de viento, cuando hayan ocurrido otros riesgos, sea indemnizable, los daños totales de la parcela, deducidos los daños indemnizables de pedrisco y helada, deberán ser superiores al 30 por 100.

No se considerarán, tanto a efectos de acumulabilidad de siniestros de viento huracanado como de acumulabilidad de siniestros de viento

huracanado y otros riesgos, aquellos que individualmente no superen el 10 por 100 de la producción real esperada.

**Decimosexta. Franquicia.**

I. Helada y pedrisco:

En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. Viento huracanado:

En el caso de producirse exclusivamente siniestros de viento que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo (30 por 100).

En el caso de siniestros de viento en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del pedrisco y de la helada.

**Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.**—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.

2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.

Como complemento de lo establecido en la condición vigésima segunda de estas especiales, en siniestros cuyo efecto haya sido la destrucción total de las yemas o brotes herbáceos, se considerará a efectos de valoración de daños en cantidad, en función del tipo de poda y yemas de carga por cepa, el siguiente factor de recuperación por emisión de nuevos brotes portadores de racimos:

Poda en vaso con pulgares a «dos yemas»: 50 por 100 del número de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, casqueras y ciegas cuando proceda, que sean portadores de racimos susceptibles de ser recolectados y comercializables antes de la finalización del período de garantía.

Poda larga con pulgares a «tres yemas», o con «uvero» o «vara»: Según las características productivas de la parcela (variedad, edad, suelo) se determinará en cada caso el tanto por ciento de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, ciegas, casqueras u otras yemas, que se consideren como factor de recuperación, por ser portadores de racimos susceptibles de ser recolectadas y comercializables antes de la finalización del período de garantía.

3. Se establecerá el carácter de indemnizable o no de los siniestros cubiertos, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

4. Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de viento huracanado, según lo establecido en la condición decimosexta.

5. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.

6. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

7. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para la helada y pedrisco, el porcentaje de cobertura establecido, y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante de copia del Acta, en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimotava. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos la Agrupación o persona designada al efecto en la declaración de siniestro, comunicará al asegurado o tomador del seguro con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo se aceptarán, salvo que la agrupación demuestre conforme a derecho lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo se considerará la estimación de cosecha realizada por el asegurado.

La Agrupación no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

En todo caso, si la recepción del aviso del siniestro por parte de la Agrupación se realizara con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de uva de Vinificación se considerarán como clase única. En consecuencia el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.

2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.

3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo. No se considera poda adecuada la denominada «siega» de la cepa, consistente en dejar el mayor número de yemas de carga posibles para obtener la máxima producción antes de proceder al arranque de la plantación.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según la acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de Cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima primera. *Medidas preventivas.*—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y de mallas de protección antigranizo adecuadas para tal fin, lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

Vigésima segunda. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General

de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Vinificación, aprobada por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Vigésima tercera.—Se beneficiarán de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan los asegurados que, habiendo suscrito el Seguro Combinado en el Plan de Seguros Agrarios de 1994 y no habiendo declarado siniestro, suscriban en 1995 una nueva declaración de seguro.

#### APENDICE I

##### Zonificación de la Comarca de Campiña Alta - Córdoba

*Término municipal: 2 - Aguilar de la Frontera*

Zona II:

Polígonos: 5, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 56.

Polígono 16:

Parcelas: De la 2 a la 134, ambas inclusive, y la 161.

Polígono 19:

Parcelas: De la 54 a la 86, ambas inclusive.

Polígono 21:

Parcelas: De la 32 a la 44, ambas inclusive.

Polígono 24:

Parcelas: De la 39 a la 146, ambas inclusive.

Polígono 26:

Parcelas: De la 77 a la 176, ambas inclusive.

Polígono 61:

Parcelas: De la 1 a la 18, ambas inclusive, y de la 77 a la 98, ambas inclusive.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales y de parcelas de los polígonos 16, 19, 21, 24, 26 y 61, no incluidos en Zona II.

*Término municipal: 44 - Monturque*

Zona II:

Polígonos: 3, 4, 8, 9, 10 y 11.

Polígono 5.

Parcelas: La 8; de la 52 a la 79, ambas inclusive; de la 105 a la 122 ambas inclusive; la 124; de la 179 a la 190, ambas inclusive, y la 196.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales y de parcelas del polígono 5 no incluidas en Zona II.

*Término municipal: 42 - Montilla*

Zona II:

Polígonos: 22, 25, 27, 28 y 30.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales no incluidos en Zona II.

*Término municipal: 45 - Moriles*

Zona II:

Polígonos: 7, 16 y 17.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales no incluidos en Zona II.

*Términos municipales que son íntegramente Zona I*

Restantes términos municipales de la Comarca.

## APENDICE 2

**Zonificación de la Comarca Sur - Valladolid (1)***Término Municipal: 158 - La Seca*

## Zona I:

Polígono 1: 24, 41, 42, 5044 a 5047, 5049 a 5052, 5065 a 5076.

Polígono 3: 47, 48, 52, 77 a 83, 90 a 108, 110, 119 a 125, 5080 a 5086, 5088, 5094, 5123, 5134, 5137, 5138, 5142 a 5160, 5164, 5219, 5220, 5224 a 5227, 5233 a 5241, 5243, 5245 a 5270, 5272 a 5284, 5286 a 5309, 5313 a 5320, 5322, 5324, 5333, 5357 y 5358.

Polígono 4: 8 a 11, 49, 51, 53, 59 a 62, 71, 74-B, 75-B, 76-B, 77-B, 79, 80, 162 a 164, 166, 168 a 176, 178, 5008, 5014 a 5021, 5023 a 5026, 5034, 5065 a 5075, 5077, 5078, 5080 a 5083, 5085 a 5089, 5093 a 5100, 5103 a 5106, 5108 y 5109.

Polígono 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 6: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

## Zona II:

Polígonos completos: 2, 7 y 8 y las parcelas de los polígonos 1, 3 y 4: No incluidas en Zona I.

Polígono 5: 5, 18, 19, 96, 97, 102, 103, 110 a 113, 117 a 129, 131 a 141, 5011, 5112, 5113, 5117, 5118, 5183, 5211, 5212, 5268, 5272 a 5276, 5320 a 5326.

Polígono 6: 1 a 5, 6-1, 6-2, 7 a 24, 25-A, 25-B, 26 a 36, 38 a 43, 44-A, 54-B, 84 a 104, 106 a 109, 111 a 113, 119, 127, 130 a 134, 136 a 139, 141 a 143, 5000 a 5017, 5021 a 5024, 5029 a 5031, 5075 a 5093, 5095, 5100, 5103, 5111, 5112, 5116, 5120, 5121, 5124, 5229 a 5232, 5270 a 5272, 5285 a 5287 y 5325.

(1) Los intervalos de parcelas van limitados por los números de la primera y la última parcela, debiendo considerarse en todos los casos, ambas inclusive.

*Término municipal: 159 - Serrada*

## Zona I:

Polígono 2: 73 a 78, 80 a 82, 83-1, 83-2, 84, 85-1, 85-2, 85-3, 85-4, 86 a 96, 105, 106-1, 106-2, 107, 109-1, 110 a 112, 119, 121, 129-1, 129-2, 129-3, 140 a 144, 146, 147 y 165.

Polígono 3: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 4: 1 a 7, 10, 11, 17 a 22, 29, 30, 33 a 37, 38-1, 38-2, 39 a 46, 55 a 63, 69 a 74, 78 a 86, 87-1, 87-2, 87-3, 88 a 102, 108-1, 108-2, 109, 110, 111-1, 111-2, 111-3, 114 a 120, 122-1, 168, 175 y 176.

Polígono 5: 1, 2-1, 2-2, 3, 4, 5-1, 5-2, 6, 7-1, 7-2, 8, 17 a 23, 24-1, 24-2, 24-3, 24-4, 25, 64, 65, 66, 67-1, 67-2, 68 y 69.

Polígono 6: 22 a 25, 68 a 102, 105 y 107.

## Zona II:

Polígonos 1, 7 y 8 completos y las parcelas de los polígonos 2, 4, 5 y 6 no incluidas en Zona I.

Polígono 3: 70, 79 a 82, 87, 88-1, 88-2, 89-1, 89-2, 89-3, 89-4, 90 a 92, 96 a 100, 139-1, 139-2, 140 a 152, 153-1, 153-2, 154, 155-1, 158, 159, 160-1, 161, 164 a 168, 170, 173, 180-1, 194 a 196, 209, 304, 309-1, 309-2, 310 a 312, 319, 320, 324 y 325.

*Término municipal: 218 - Villanueva de Duero*

## Zona I:

Polígono 7: 1, 113, 115, 116, 118 a 128, 129-1, 129-2, 130 a 140.

Polígono 8: 18 a 21, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 46, 47, 48-1, 48-2, 48-3, 49 a 53, 86 a 88, 90-1, 90-2, 95-1, 95-2, 96-1, 96-2, 97 a 104, 109 a 112, 114 a 116, 135 a 139, 141, 143, 144 a 149, 161 a 170.

Polígono 9: 24, 25, 26-1, 26-2, 27 a 29, 35 a 39, 115 y 116.

## Zona II:

Resto de polígonos catastrales completos no incluidos en Zona I, así como el resto de parcelas de los polígonos 7, 8 y 9 no incluidos en Zona I.

*Términos municipales que íntegramente son Zona II*

Restantes términos municipales de la comarca.

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :  
 UVA DE VINIFICACION  
 Tasas p/ cada 100 ptas. de Capital aseg. de Riesgo de Helada

PLAN - 1995

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
<b>01 ALAVA</b>		
1 CANTABRICA		
TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98
2 ESTRIBACIONES GORBEA		
TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98
3 VALLES ALAVES		
TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98
4 LLAMADA ALAVESA		
TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98
5 MONTANA ALAVESA		
TODOS LOS TERMINOS	12,50	8,98
6 RIOJA ALAVESA		
TODOS LOS TERMINOS	9,47	7,47
<b>02 ALBACETE</b>		
1 MANCHA		
32 FUENSANTA	14,28	9,09
43 LEZUZA	14,28	9,09
69 RODA (LA)	14,28	9,09
73 TARAZONA DE LA MANCHA	14,28	9,09
78 VILLALGORDO DEL JUCAR	14,28	9,09
RESTO DE TERMINOS	15,57	9,09
2 MANCHUELA		
TODOS LOS TERMINOS	20,27	13,41
3 SIERRA ALCARAZ		
TODOS LOS TERMINOS	11,94	9,38
4 CENTRO		
TODOS LOS TERMINOS	31,18	21,43
5 ALMANSA		
TODOS LOS TERMINOS	30,54	20,44
6 SIERRA SEGURA		
TODOS LOS TERMINOS	20,05	13,94
7 HELLIN		
TODOS LOS TERMINOS	23,90	20,00
<b>03 ALICANTE</b>		
1 VINALOPO		
TODOS LOS TERMINOS	15,13	12,70
2 MONTANA		
TODOS LOS TERMINOS	6,16	4,01
3 MARQUESADO		
TODOS LOS TERMINOS	4,67	3,43
4 CENTRAL		
TODOS LOS TERMINOS	4,51	3,38
5 MERIDIONAL		
TODOS LOS TERMINOS	4,42	3,34

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
<b>04 ALMERIA</b>		
1 LOS VELEZ		
TODOS LOS TERMINOS	6,03	4,21
2 ALTO ALMAZORA		
TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,15
3 BAJO ALMAZORA		
TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,15
4 RIO NACIMIENTO		
TODOS LOS TERMINOS	2,94	2,22
5 CAMPO TABERNAS		
TODOS LOS TERMINOS	3,58	2,43
6 ALTO ANDARAX		
TODOS LOS TERMINOS	3,15	2,27
7 CAMPO DALIAS		
TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,15
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA		
TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,15
<b>05 AVILA</b>		
1 AREVALO-MADRIGAL		
TODOS LOS TERMINOS	19,62	13,37
2 AVILA		
TODOS LOS TERMINOS	32,74	15,41
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA		
TODOS LOS TERMINOS	19,12	10,36
4 GREDOS		
TODOS LOS TERMINOS	32,74	15,41
5 VALLE BAJO ALBERCNE		
TODOS LOS TERMINOS	19,58	13,87
6 VALLE DEL TIETAR		
TODOS LOS TERMINOS	9,55	6,48
<b>06 BADAJOZ</b>		
1 ALBURQUERQUE		
TODOS LOS TERMINOS	3,41	2,32
2 MERIDA		
TODOS LOS TERMINOS	3,71	2,27
3 DON BENITO		
TODOS LOS TERMINOS	2,79	1,82
4 PUEBLA ALCOER		
TODOS LOS TERMINOS	3,57	2,13
5 HERRERA DUQUE		
TODOS LOS TERMINOS	5,06	2,21
6 BADAJOZ		
TODOS LOS TERMINOS	4,01	2,89
7 ALMENDRALEJO		
TODOS LOS TERMINOS	3,67	2,37
8 CASTUERA		
TODOS LOS TERMINOS	5,53	4,14
9 OLIVENZA		
TODOS LOS TERMINOS	3,10	2,23
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS		
TODOS LOS TERMINOS	3,41	2,16
11 LLERENA		
TODOS LOS TERMINOS	6,23	3,74
12 AZUAGA		
TODOS LOS TERMINOS	7,29	4,69

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
<b>07 BALEARES</b>		
1 IBIZA		
TODOS LOS TERMINOS	2,89	2,05
2 MALLORCA		
TODOS LOS TERMINOS	2,99	1,89
3 MENORCA		
TODOS LOS TERMINOS	2,89	2,05
<b>08 BARCELONA</b>		
1 BERGUEDA		
TODOS LOS TERMINOS	26,76	13,62
2 BAGES		
TODOS LOS TERMINOS	23,67	17,14
3 OSONA		
TODOS LOS TERMINOS	36,14	17,70
4 MOIANES		
TODOS LOS TERMINOS	37,04	20,96
5 PENEDES		
13 AVINYONET DEL PENEDES	7,75	6,80
27 CABANYES LES	9,24	8,29
43 CANYELLES	7,75	6,80
58 CASTELLET I LA GORNAL	7,75	6,80
65 CASTELLVI DE LA MARCA	9,24	8,29
74 CUBELLES	7,75	6,80
85 FONT-RUBI	9,24	8,29
91 GELIDA	7,75	6,80
94 GRANADA (LA)	9,24	8,29
122 MEDIONA	8,48	7,53
145 OLERDOLA	8,48	7,53
146 OLESA DE BONESVALLS	7,75	6,80
148 OLIVELLA	7,75	6,80
154 PACS DEL PENEDES	9,24	8,29
164 PLA DEL PENEDES EL	9,24	8,29
168 PONTONS	8,48	7,53
174 PUIGPALTER	9,24	8,29
206 SANT CUGAT SESGARRIGUES	7,75	6,80
208 SANT ESTEVE SESROVIRE	9,24	8,29
222 SANT LORENZO D'HORTONS	7,75	6,80
227 SANT MARTI SARROCA	9,24	8,29
231 SANT PERE DE RIBES	7,75	6,80
232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES	9,24	8,29
236 SANT QUINTI DE MEDIONA	8,48	7,53
240 SANT SADURNI D'ANOIA	8,48	7,53
249 SANTA FE DEL PENEDES	9,24	8,29
251 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	8,48	7,53
270 SITGES	7,75	6,80
273 SUBIRATS	7,75	6,80
287 TORRELAVIT	9,24	8,29
288 TORRELLES DE FOIX	9,24	8,29
304 VILOBI DEL PENEDES	9,24	8,29
305 VILAFRANCA DEL PENEDES	8,48	7,53
307 VILANOVA I LA GELTRU	7,75	6,80
6 ANOIA		
TODOS LOS TERMINOS	15,82	10,27
7 HARESME		
TODOS LOS TERMINOS	7,55	6,47
8 VALLES ORIENTAL		
TODOS LOS TERMINOS	19,48	10,92
9 VALLES OCCIDENTAL		
TODOS LOS TERMINOS	18,37	10,50

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
<b>10 BAIX LLOBREGAT</b>		
TODOS LOS TERMINOS	9,77	7,37
<b>09 BURGOS</b>		
1 MERINDADES		
TODOS LOS TERMINOS	18,57	11,35
2 BUREBA-EBRO		
TODOS LOS TERMINOS	12,65	9,13
3 DEMANDA		
TODOS LOS TERMINOS	25,48	13,89
4 LA RIBERA		
TODOS LOS TERMINOS	16,78	13,18
5 ARLANZA		
TODOS LOS TERMINOS	14,60	11,81
6 PISUERGA		
TODOS LOS TERMINOS	22,15	12,67
7 PARAMOS		
TODOS LOS TERMINOS	23,07	13,01
8 ARLANZON		
TODOS LOS TERMINOS	26,88	14,42
<b>10 CACERES</b>		
1 CACERES		
TODOS LOS TERMINOS	2,66	1,65
2 TRUJILLO		
TODOS LOS TERMINOS	3,53	2,22
3 BROZAS		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
4 VALENCIA DE ALCANTARA		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
5 LOGROSAN		
TODOS LOS TERMINOS	3,60	2,15
6 NAVALMORAL DE LA MATA		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
7 JARAIZ DE LA VERA		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
8 PLASENCIA		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
9 HERVAS		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
10 CORIA		
TODOS LOS TERMINOS	3,74	2,29
<b>11 CADIZ</b>		
1 CANPIÑA DE CADIZ		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
3 SIERRA DE CADIZ		
TODOS LOS TERMINOS	4,04	2,60
4 DE LA JANDA		
TODOS LOS TERMINOS	2,64	2,01
5 CAMPO DE GIBRALTAR		
TODOS LOS TERMINOS	2,90	2,19
<b>12 CASTELLON</b>		
1 ALTO MAESTRAZGO		
TODOS LOS TERMINOS	15,10	7,58



AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
2 BAJO MAESTRAZGO		
TODOS LOS TERMINOS	10,26	8,48
3 LLANOS CENTRALES		
TODOS LOS TERMINOS	8,33	4,58
4 PERAGOLOSA		
TODOS LOS TERMINOS	7,08	4,11
5 LITORAL NORTE		
TODOS LOS TERMINOS	4,54	3,20
6 LA PLANA		
TODOS LOS TERMINOS	4,54	3,20
7 PALANCIA		
TODOS LOS TERMINOS	5,43	3,50
<b>13 CIUDAD REAL</b>		
1 MONTES NORTE		
TODOS LOS TERMINOS	16,57	9,65
2 CAMPO DE CALATRAVA		
TODOS LOS TERMINOS	15,21	7,12
3 MANCHA		
5 ALCAZAR DE SAN JUAN	11,60	6,67
18 ARENAS DE SAN JUAN	12,53	6,56
19 ARGAMASILLA DE ALBA	12,14	6,56
28 CAMPO DE CRIPTANA	10,72	6,24
39 DAIMIEL	12,53	6,56
47 HERENCIA	12,53	6,56
50 LABORES (LAS)	10,72	6,24
53 MANZANARES	13,59	6,99
54 MEMBRILLA	13,59	6,99
61 PEDRO MUÑOZ	10,72	6,24
70 PUERTO LAPICE	10,72	6,24
74 SAN CARLOS DEL VALLE	12,96	6,99
77 SANTA CRUZ DE MUDELA	12,53	6,56
78 SOCUELLANOS	12,57	6,99
79 SOLANA (LA)	13,59	6,99
82 TOMELLOSO	10,72	6,24
87 VALDEPEÑAS	12,53	6,56
96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS	12,53	6,56
97 VILLARTA DE SAN JUAN	11,15	6,67
4 MONTES SUR		
TODOS LOS TERMINOS	27,55	22,94
5 PASTOS		
TODOS LOS TERMINOS	11,65	8,65
6 CAMPO DE MONTIEL		
TODOS LOS TERMINOS	12,04	5,26
<b>14 CORDOBA</b>		
1 PEDROCHES		
TODOS LOS TERMINOS	7,28	5,47
2 LA SIERRA		
TODOS LOS TERMINOS	3,11	2,11
3 CAMPIÑA BAJA		
TODOS LOS TERMINOS	2,96	1,90
4 LAS COLONIAS		
TODOS LOS TERMINOS	2,79	2,10
5 CAMPIÑA ALTA		
2 A AGUILAR I	3,29	1,97
2 B AGUILAR II	6,17	2,39
7 BAENA	3,29	1,97
10 BENAMEJI	3,29	1,97
13 CABRA	3,29	1,97
22 DOÑA MENCIA	3,29	1,97
24 ENCINAS REALES	3,29	1,97

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
38 LUCENA	3,29	1,97
41 MONTEMAYOR	3,29	1,97
42 A MONTILLA I	3,29	1,97
42 B MONTILLA II	6,17	2,39
44 A MONTURQUE I	3,29	1,97
44 B MONTURQUE II	6,17	2,39
45 A MORILES I	3,29	1,97
45 B MORILES II	6,17	2,39
46 NUEVA CARTEYA	3,29	1,97
48 PALENCIANA	3,29	1,97
56 PUENTE-GENIL	3,29	1,97
63 VALENZUELA	3,29	1,97
6 PENIBETICA		
TODOS LOS TERMINOS	2,79	2,10
<b>15 LA CORUÑA</b>		
1 SEPTENTRIONAL		
TODOS LOS TERMINOS	14,32	3,16
2 OCCIDENTAL		
TODOS LOS TERMINOS	5,01	2,89
3 INTERIOR		
TODOS LOS TERMINOS	5,52	3,16
<b>16 CUENCA</b>		
1 ALCARRIA		
TODOS LOS TERMINOS	8,28	5,82
2 SERRANIA ALTA		
TODOS LOS TERMINOS	13,43	7,76
3 SERRANIA MEDIA		
1 ABIA DE LA OBISPALIA	16,29	12,90
4 ALBADALEJO DEL CUENDE	15,82	12,72
17 ALMODOVAR DEL PINAR	15,82	12,72
21 ARCAS	16,29	12,90
22 ARCOS DE LA SIERRA	16,29	12,90
23 ARCHILLA DE CUENCA	16,29	12,90
29 BARCHIN DEL HOYO	15,82	12,72
30 BASCUÑANA DE SAN PEDRO	16,29	12,90
31 BEAUD	16,29	12,90
40 BUENACHE DE LA SIERRA	16,29	12,90
48 CAÑANARES	16,29	12,90
70 CASTILLEJO-SIERRA	16,29	12,90
74 CIERVA (LA)	16,29	12,90
75 COLLADOS	16,29	12,90
76 COLLIGA	16,29	12,90
78 CUENCA	16,29	12,90
81 CHUMILLAS	15,82	12,72
82 ENGUIDANOS	15,82	12,72
83 FRESNEDA DE ALTAREJOS	15,82	12,72
84 FRESNEDA DE LA SIERRA	16,29	12,90
85 FRONTERA (LA)	16,29	12,90
89 FUENTES	15,82	12,72
114 (JABAGA) FUENTENAVA DE JABAG	16,29	12,90
122 MARIANA	16,29	12,90
131 MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	15,82	12,72
141 OLMEDA DEL REY	15,82	12,72
149 PALOMERA	16,29	12,90
150 PARACUELLOS	15,82	12,72
152 PARRA DE LAS VEGAS (LA)	15,82	12,72
157 PESQUERA (LA)	15,82	12,72
161 PIQUERAS DEL CASTILLO	15,82	12,72
163 PORTILLA	16,29	12,90

AMBITO TERRITORIAL		OPCION: A	B
		P"COMB.	P"COMB.
178	RIBAGORDA	16,29	12,90
179	RIBATAJADA	16,29	12,90
180	RIBATAJADILLA	16,29	12,90
199	SOLERA DE GABALDON	15,82	12,72
201	SOTOS	16,29	12,90
208	TONDOS	16,29	12,90
210	TORRECILLA	16,29	12,90
219	UÑA	16,29	12,90
220	VALDECABRAS	16,29	12,90
223	(VALDEGANGA CUEN) VALDETORTO	15,82	12,72
225	VALDEMORILLO DE LA SIERRA	16,29	12,90
227	VALDEHORO-SIERRA	16,29	12,90
229	(VALERA DE ABAJO) VALERAS (L	15,82	12,72
245	VILLALBA DE LA SIERRA	16,29	12,90
252	VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	16,29	12,90
261	VILLAR DEL SAZ DE ARCAS	15,82	12,72
263	VILLAR DE OLALLA	16,29	12,90
280	ZARZUELA	16,29	12,90
4	SERRANIA BAJA		
	TODOS LOS TERMINOS	29,49	23,32
5	MANCHUELA		
	TODOS LOS TERMINOS	12,73	11,46
6	MANCHA BAJA		
124	MESAS (LAS)	13,56	8,65
154	PEDROÑERAS (LAS)	13,56	8,65
171	PROVENCIO (EL)	13,56	8,65
	RESTO DE TERMINOS	11,37	8,08
7	MANCHA ALTA		
	TODOS LOS TERMINOS	9,13	5,59
17	GIRONA		
1	CERDANYA		
	TODOS LOS TERMINOS	37,07	19,37
2	RIPOLLES		
	TODOS LOS TERMINOS	31,42	17,27
3	GARROTXA		
	TODOS LOS TERMINOS	17,80	9,95
4	ALT EMPORDA		
	TODOS LOS TERMINOS	8,23	6,75
5	BAIX EMPORDA		
	TODOS LOS TERMINOS	11,28	9,94
6	GIRONES		
	TODOS LOS TERMINOS	10,76	6,42
7	SELVA		
	TODOS LOS TERMINOS	11,04	5,97
18	GRANADA		
1	DE LA VEGA		
	TODOS LOS TERMINOS	16,09	4,18
2	GUADIX		
	TODOS LOS TERMINOS	9,31	5,42
3	BAZA		
	TODOS LOS TERMINOS	16,12	11,41
4	HUESCAR		
	TODOS LOS TERMINOS	26,73	14,34
5	IZNALLOZ		
	TODOS LOS TERMINOS	7,68	4,79
6	MONTEFRIO		
	TODOS LOS TERMINOS	4,38	3,60
7	ALHAMA		
	TODOS LOS TERMINOS	5,00	3,82

AMBITO TERRITORIAL		OPCION: A	B
		P"COMB.	P"COMB.
8	LA COSTA		
	TODOS LOS TERMINOS	3,98	3,26
9	LAS ALPUJARRAS		
	TODOS LOS TERMINOS	3,79	3,17
10	VALLE DE LECRIN		
	TODOS LOS TERMINOS	4,41	3,61
19	GUADALAJARA		
1	CAMPINA		
	TODOS LOS TERMINOS	14,23	8,76
2	SIERRA		
	TODOS LOS TERMINOS	51,74	31,81
3	ALCARRIA ALTA		
	TODOS LOS TERMINOS	12,89	8,27
4	HOLINA DE ARAGON		
	TODOS LOS TERMINOS	31,73	15,64
5	ALCARRIA BAJA		
	TODOS LOS TERMINOS	16,46	9,55
20	GUIPUZCOA		
1	GUIPUZCOA		
	TODOS LOS TERMINOS	4,54	2,77
21	HUELVA		
1	SIERRA		
	TODOS LOS TERMINOS	3,90	2,55
2	ANDEVALO OCCIDENTAL		
	TODOS LOS TERMINOS	4,58	2,80
3	ANDEVALO ORIENTAL		
	TODOS LOS TERMINOS	2,88	2,17
4	COSTA		
	TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
5	CONDADO CAMPIÑA		
	TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
6	CONDADO LITORAL		
	TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
22	HUESCA		
1	JACETANIA		
	TODOS LOS TERMINOS	32,90	16,11
2	SOBRARBE		
	TODOS LOS TERMINOS	26,13	22,18
3	RIBAGORZA		
	TODOS LOS TERMINOS	31,74	21,24
4	HOYA DE HUESCA		
	TODOS LOS TERMINOS	10,49	7,66
5	SOMONTANO		
	TODOS LOS TERMINOS	16,41	10,42
6	NONEGROS		
	TODOS LOS TERMINOS	12,13	8,45
7	LA LITERA		
	TODOS LOS TERMINOS	11,27	5,45
8	BAJO CINCA		
	TODOS LOS TERMINOS	11,27	5,45
23	JAEN		
1	SIERRA MORENA		
	TODOS LOS TERMINOS	5,59	4,07

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
<b>2 EL CONDADO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	4,75	4,07
<b>3 SIERRA DE SEGURA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	8,44	5,23
<b>4 CAMPIÑA DEL NORTE</b>		
TODOS LOS TERMINOS	4,29	3,68
<b>5 LA LOHA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	4,29	3,68
<b>6 CAMPIÑA DEL SUR</b>		
TODOS LOS TERMINOS	4,75	4,07
<b>7 MAGINA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	6,13	4,58
<b>8 SIERRA DE CAZORLA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	6,55	4,75
<b>9 SIERRA SUR</b>		
TODOS LOS TERMINOS	4,75	4,07
<b>24 LEON</b>		
<b>1 BIERZO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	16,81	7,62
<b>2 LA MONTAÑA DE LUMA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	18,65	8,43
<b>3 LA MONTAÑA DE RIAÑO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	18,65	8,43
<b>4 LA CABRERA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	18,65	8,43
<b>5 ASTORGA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	16,81	7,62
<b>6 TIERRAS DE LEON</b>		
TODOS LOS TERMINOS	16,81	7,62
<b>7 LA BAÑEZA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	16,81	7,62
<b>8 EL PARANO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	16,81	7,62
<b>9 ESLA-CAMPOS</b>		
TODOS LOS TERMINOS	18,92	9,69
<b>10 SAHAGUN</b>		
TODOS LOS TERMINOS	18,54	9,35
<b>25 LLEIDA</b>		
<b>1 VAL D'ARAN</b>		
TODOS LOS TERMINOS	25,24	13,37
<b>2 PALLARS-RIBAGORZA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	21,28	11,90
<b>3 ALT URGELL</b>		
TODOS LOS TERMINOS	26,31	13,77
<b>4 CONCA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	30,11	24,04
<b>5 SOLSONES</b>		
TODOS LOS TERMINOS	21,31	11,90
<b>6 NOGUERA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	12,84	6,11
<b>7 URGELL</b>		
TODOS LOS TERMINOS	14,54	8,08
<b>8 SEGARRA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	14,19	7,96
<b>9 SEGRIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	9,61	7,17
<b>10 GARRIGUES</b>		
TODOS LOS TERMINOS	11,60	7,93

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
<b>26 LA RIOJA</b>		
<b>1 RIOJA ALTA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	18,40	8,03
<b>2 SIERRA RIOJA ALTA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	12,03	9,24
<b>3 RIOJA MEDIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	10,39	8,33
<b>4 SIERRA RIOJA MEDIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	12,03	9,24
<b>5 RIOJA BAJA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	14,81	12,56
<b>6 SIERRA RIOJA BAJA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	13,99	11,50
<b>27 LUGO</b>		
<b>1 COSTA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	24,92	10,16
<b>2 TERRA CHA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,50	1,82
<b>3 CENTRAL</b>		
TODOS LOS TERMINOS	3,26	2,11
<b>4 MONTAÑA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	17,59	7,34
<b>5 SUR</b>		
TODOS LOS TERMINOS	12,97	12,12
<b>28 MADRID</b>		
<b>1 LOZOYA SOMOSIERRA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	50,63	9,93
<b>2 GUADARRAMA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	42,99	18,99
<b>3 AREA METROPOLITANA DE MAD</b>		
TODOS LOS TERMINOS	10,30	5,73
<b>4 CAMPIÑA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	10,84	6,34
<b>5 SUR OCCIDENTAL</b>		
TODOS LOS TERMINOS	11,44	7,99
<b>6 VEGAS</b>		
TODOS LOS TERMINOS	14,06	6,34
<b>29 MALAGA</b>		
<b>1 NORTE O ANTEQUERA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	3,81	2,44
<b>2 SERRANIA DE RONDA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	3,43	2,29
<b>3 CENTRO-SUR O GUADALORCE</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,82	2,16
<b>4 VELEZ MALAGA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
<b>30 MURCIA</b>		
<b>1 NORDESTE</b>		
TODOS LOS TERMINOS	14,90	12,79
<b>2 NOROESTE</b>		
12 BULLAS	7,95	6,33
15 CARAVACA DE LA CRUZ	19,78	18,16
17 CEHEGIN	9,51	7,89
28 HORATALLA	19,78	18,16

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
<b>3 CENTRO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	6,54	5,34
<b>4 RIO SEGURA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	17,30	16,36
<b>5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN</b>		
TODOS LOS TERMINOS	6,79	5,39
<b>6 CAMPO DE CARTAGENA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	5,10	4,16
<b>31 NAVARRA</b>		
<b>1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	10,95	5,80
<b>2 ALPINA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	9,76	6,02
<b>3 TIERRA ESTELLA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	7,98	5,15
<b>4 MEDIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	13,90	11,24
<b>5 LA RIBERA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	14,40	12,03
<b>32 ORENSE</b>		
<b>1 ORENSE</b>		
TODOS LOS TERMINOS	9,80	7,80
<b>2 EL BARCO DE VALDEORRAS</b>		
TODOS LOS TERMINOS	9,69	7,84
<b>3 VERIN</b>		
TODOS LOS TERMINOS	15,80	8,61
<b>33 ASTURIAS</b>		
<b>1 VEGADEO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
<b>2 LUARCA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
<b>3 CANGAS DEL NARCEA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
<b>4 GRADO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
<b>5 BELMONTE DE MIRANDA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
<b>6 GIJON</b>		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
<b>7 OVIEDO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
<b>8 MIERES</b>		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
<b>9 LLANES</b>		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
<b>10 CANGAS DE ONIS</b>		
TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,74
<b>34 PALENCIA</b>		
<b>1 EL CERRATO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	17,04	12,57
<b>2 CAMPOS</b>		
TODOS LOS TERMINOS	14,88	10,66
<b>3 SALDAÑA-VALDAVIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	30,41	16,97
<b>4 BOEDO-OJEDA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	32,03	17,59

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
<b>5 GUARDO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	48,66	23,76
<b>6 CERVERA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	43,53	21,86
<b>7 AGUILAR</b>		
TODOS LOS TERMINOS	33,96	18,30
<b>35 LAS PALMAS</b>		
<b>1 GRAN CANARIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,63	1,98
<b>2 FUERTEVENTURA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,63	1,98
<b>3 LANZAROTE</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,63	1,98
<b>36 PONTEVEDRA</b>		
<b>1 MONTAÑA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,15
<b>2 LITORAL</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
<b>3 INTERIOR</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,15
<b>4 NIÑO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
<b>37 SALAMANCA</b>		
<b>1 VITIGUDINO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	11,01	7,72
<b>2 LEDESMA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	17,83	10,62
<b>3 SALAMANCA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	16,49	10,12
<b>4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE</b>		
TODOS LOS TERMINOS	24,72	13,16
<b>5 FUENTE DE SAN ESTEBAN</b>		
TODOS LOS TERMINOS	18,27	10,79
<b>6 ALBA DE TORNES</b>		
TODOS LOS TERMINOS	11,77	8,35
<b>7 CIUDAD RODRIGO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	15,64	9,81
<b>8 LA SIERRA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	9,28	7,03
<b>38 STA. CRUZ TENERIFE</b>		
<b>1 NORTE DE TENERIFE</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
<b>2 SUR DE TENERIFE</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
<b>3 ISLA DE LA PALMA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
<b>4 ISLA DE LA GONERA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
<b>5 ISLA DE HIERRO</b>		
TODOS LOS TERMINOS	2,59	1,98
<b>39 CANTABRIA</b>		
<b>1 COSTERA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS	5,67	3,20
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	10,59	5,02
<b>40 SEGOVIA</b>		
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	14,26	7,56
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	13,04	6,92
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	27,85	12,64
<b>41 SEVILLA</b>		
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	4,69	2,66
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,50	1,82
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,50	1,82
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,50	1,82
5 LA CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	2,26	1,65
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	2,78	1,94
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	3,63	2,26
<b>42 SORIA</b>		
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	41,58	20,87
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	19,77	12,78
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	20,42	12,01
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	25,27	14,83
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	42,53	9,61
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	27,05	15,50
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	27,05	15,50
<b>43 TARRAGONA</b>		
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,75	3,83
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	6,02	3,59
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	10,38	8,87
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	7,56	5,07

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	7,91	3,92
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	6,96	5,18
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	5,32	4,38
<b>8 BAIX PENEDES</b>		
1 AIGUAMURCIA	9,43	8,48
2 ALBINYANA	8,67	7,72
16 ARBOS	7,94	6,99
20 BANYERES DEL PENEDES	7,94	6,99
24 BELLVEI	7,94	6,99
28 BISBAL DEL PENEDES, LA	8,67	7,72
30 BONASTRE	8,67	7,72
37 CALAFELL	7,94	6,99
50 CREIXELL	7,94	6,99
51 CUNIT	7,94	6,99
74 LLORENS	9,43	8,48
90 EL MONTMELL	8,67	7,72
131 RODA DE BARA	7,94	6,99
137 SANT JAUME DELS DOMENYS	9,43	8,48
140 SANTA OLIVA	7,94	6,99
163 VENDRELL, EL	7,94	6,99
<b>44 TERUEL</b>		
1 CUENCA DEL JILOCA		
3 AGUATON	51,09	31,91
7 ALBA	51,09	31,91
33 BAGUENA	18,99	13,64
34 BAÑON	51,09	31,91
35 BARRACHINA	51,09	31,91
39 BELLO	51,09	31,91
42 BLANCAS	51,09	31,91
46 BUENA	51,09	31,91
47 BURBAGUENA	18,99	13,64
50 CALAMOCHA	51,09	31,91
56 CAMINREAL	51,09	31,91
65 CASTEJON DE TORNOS	51,09	31,91
76 CELLA	51,09	31,91
112 FUENTES CLARAS	51,09	31,91
153 MONREAL DEL CAMPO	51,09	31,91
168 ODON	51,09	31,91
169 OJOS NEGROS	51,09	31,91
190 POZUEL DEL CAMPO	51,09	31,91
200 RUBIELOS DE LA CERIDA	51,09	31,91
207 SAN MARTIN DEL RIO	18,99	13,64
209 SANTA EULALIA	51,09	31,91
213 SINGRA	51,09	31,91
219 TORNOS	51,09	31,91
220 TORRALBA DE LOS SISONES	51,09	31,91
226 TORRE LA CARCEL	51,09	31,91
228 TORREMOCHA DE JILOCA	51,09	31,91
232 TORRIJO DEL CAMPO	51,09	31,91
251 VILAFRANCA DEL CAMPO	51,09	31,91
261 VILLARQUENADO	51,09	31,91
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	34,34	15,97
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	13,01	9,97
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	25,80	13,58
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	20,68	8,48

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	28,69	16,47
45 TOLEDO		
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	8,02	4,61
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	11,59	5,67
3 SAGRA-TOLEDO		
19 BARGAS	11,96	6,64
41 CASARRUBIOS DEL MONTE	11,96	6,64
56 CHOZAS DE CANALES	11,96	6,64
145 RECAS	11,96	6,64
180 VALMOJADO	11,96	6,64
183 VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	11,96	6,64
199 VISO DE SAN JUAN (EL)	11,96	6,64
RESTO DE TERMINOS	18,60	9,95
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	8,28	4,95
5 MONTES DE NAVAHERROSA TODOS LOS TERMINOS	13,91	5,79
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	14,70	7,11
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	12,93	8,34
46 VALENCIA		
1 RINCON DE ADEUZ TODOS LOS TERMINOS	18,17	12,30
2 ALTO TURIA		
18 ALCUBLAS	38,29	22,15
36 ALPUENTE	49,10	23,88
38 ANDILLA	38,29	22,15
41 ARAS DE ALPUENTE	49,10	23,88
50 BENAGEBER	49,10	23,88
79 CALLES	38,29	22,15
106 CHELVA	38,29	22,15
112 CHULILLA	38,29	22,15
114 DOMEÑO	38,29	22,15
141 HUGUERUELAS	38,29	22,15
148 LORIGUILLA	38,29	22,15
149 LOSA DEL OBISPO	38,29	22,15
234 SOT DE CHERA	38,29	22,15
241 TITAGUAS	49,10	23,88
247 TUEJAR	49,10	23,88
258 VILLAR DEL ARZOBISPO	38,29	22,15
262 YESA (LA)	49,10	23,88
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	24,43	16,39
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	29,50	16,88
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	28,59	11,16
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	6,84	4,92
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	15,25	13,33
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	17,08	16,18
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	15,25	14,51

OPCION:	A	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	29,54	20,22
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	10,54	6,59
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	24,02	13,64
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	17,43	13,40
47 VALLADOLID		
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	18,11	9,72
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	16,71	8,91
3 SUR		
4 ALAEJOS	19,92	12,49
11 ATAQUINES	19,92	12,49
20 BOADILLA DEL CAMPO	19,92	12,49
25 BRAHOJOS DE MEDINA	19,92	12,49
31 CAÑILLO (EL)	19,92	12,49
35 CARPIO	19,92	12,49
37 CASTREJON	19,92	12,49
45 CASTRONUÑO	19,92	12,49
49 CERVILLEGO DE LA CRUZ	19,92	12,49
65 FRESNO EL VIEJO	19,92	12,49
67 FUENTE EL SOL	19,92	12,49
72 GOMEZNARRO	19,92	12,49
78 LONOVIEJO	19,92	12,49
82 MATAPOZUELOS	19,92	12,49
85 MEDINA DEL CAMPO	19,92	12,49
95 MORALEJA DE LAS PANADERAS	19,92	12,49
100 MURIEL	19,92	12,49
101 NAVA DEL REY	19,92	12,49
102 NUEVA VILLA DE LAS TORRES	19,92	12,49
121 POLLOS	19,92	12,49
123 POZAL DE GALLINAS	19,92	12,49
124 POZALDEZ	19,92	12,49
136 RODILANA	19,92	12,49
138 RUBI DE BRACAMONTE	19,92	12,49
139 RUEDA	19,92	12,49
141 SALVADOR	19,92	12,49
146 SAN MIGUEL DEL PINO	19,92	12,49
147 SAN PABLO DE LA MORALEJA	19,92	12,49
150 SAN ROMAN DE HORNIJA	19,92	12,49
156 SAN VICENTE DEL PALACIO	19,92	12,49
158 A LA SECA - I	15,24	10,04
158 B LA SECA - II	19,92	12,49
159 A SERRADA - I	15,24	10,04
159 B SERRADA - II	19,92	12,49
160 SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS	19,92	12,49
165 TORDESILLAS	19,92	12,49
166 TORRECILLA DE LA ABADESA	19,92	12,49
167 TORRECILLA DE LA ORDEN	19,92	12,49
182 VALDESTILLAS	19,92	12,49
189 VELASCALVARO	19,92	12,49
192 VENTOSA DE LA CUESTA	19,92	12,49
204 VILLAFRANCA DE DUERO	19,92	12,49
218 A VILLANUEVA DE DUERO - I	15,24	10,04
218 B VILLANUEVA DE DUERO - II	19,92	12,49
228 VILLAVERDE DE MEDINA	19,92	12,49
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	19,57	12,49

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A B	
	P"COMB.	P"COMB.
<b>48 VIZCAYA</b>		
1 VIZCAYA		
TODOS LOS TERMINOS	2,70	2,02
<b>49 ZAHORA</b>		
1 SANABRIA		
TODOS LOS TERMINOS	16,84	10,24
2 BENAVENTE Y LOS VALLES		
TODOS LOS TERMINOS	15,18	9,24
3 ALISTE		
TODOS LOS TERMINOS	15,80	10,24
4 CAMPOS-PAN		
TODOS LOS TERMINOS	15,18	9,62
5 SAYAGO		
TODOS LOS TERMINOS	16,57	9,62
6 DUERO BAJO		
TODOS LOS TERMINOS	14,35	8,62
<b>50 ZARAGOZA</b>		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS		
TODOS LOS TERMINOS	11,21	6,76
2 BORJA		
TODOS LOS TERMINOS	15,51	6,68
3 CALATAYUD		
TODOS LOS TERMINOS	12,95	8,08
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		
TODOS LOS TERMINOS	11,40	8,95
5 ZARAGOZA		
TODOS LOS TERMINOS	11,16	6,82
6 DAROCA		
TODOS LOS TERMINOS	20,77	11,82
7 CASPE		
TODOS LOS TERMINOS	16,36	9,02

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :  
 UVA DE VINIFICACION  
 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

PLAN - 1995

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: E	
	P"COMB.	

<b>01 ALAVA</b>		
1 CANTABRICA		
TODOS LOS TERMINOS	5,34	
2 ESTRIBACIONES GORBEA		
TODOS LOS TERMINOS	5,34	
3 VALLES ALAVESES		
TODOS LOS TERMINOS	5,34	
4 LLANADA ALAVESA		
TODOS LOS TERMINOS	5,34	
5 MONTAÑA ALAVESA		
TODOS LOS TERMINOS	5,34	

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: E	
	P"COMB.	
<b>6 RIOJA ALAVESA</b>		
TODOS LOS TERMINOS	4,84	
<b>02 ALBACETE</b>		
1 MANCHA		
32 FUENSANTA		6,02
43 LEZUA		6,02
69 RODA (LA)		6,02
73 TARAZONA DE LA MANCHA		6,02
78 VILLALGORDO DEL JUCAR		6,02
RESTO DE TERMINOS		6,02
2 MANCHUELA		
TODOS LOS TERMINOS	9,33	
3 SIERRA ALCARAZ		
TODOS LOS TERMINOS	6,01	
4 CENTRO		
TODOS LOS TERMINOS	15,95	
5 ALMANSA		
TODOS LOS TERMINOS	13,93	
6 SIERRA SEGURA		
TODOS LOS TERMINOS	7,95	
7 HELLIN		
TODOS LOS TERMINOS	13,59	
<b>03 ALICANTE</b>		
1 VINALOPO		
TODOS LOS TERMINOS	8,63	
2 MONTAÑA		
TODOS LOS TERMINOS	2,10	
3 MARQUESADO		
TODOS LOS TERMINOS	2,07	
4 CENTRAL		
TODOS LOS TERMINOS	2,10	
5 MERIDIONAL		
TODOS LOS TERMINOS	2,10	
<b>04 ALMERIA</b>		
1 LOS VELEZ		
TODOS LOS TERMINOS	2,42	
2 ALTO ALMAZORA		
TODOS LOS TERMINOS	1,37	
3 BAJO ALMAZORA		
TODOS LOS TERMINOS	1,37	
4 RIO NACIMIENTO		
TODOS LOS TERMINOS	1,37	
5 CAMPO TABERNAS		
TODOS LOS TERMINOS	1,37	
6 ALTO ANDARAX		
TODOS LOS TERMINOS	1,37	
7 CAMPO DALIAS		
TODOS LOS TERMINOS	1,37	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA		
TODOS LOS TERMINOS	1,37	
<b>05 AVILA</b>		
1 AREVALO-MADRIGAL		
TODOS LOS TERMINOS	4,01	
2 AVILA		
TODOS LOS TERMINOS	4,02	

AMBITO TERRITORIAL P"COMB.

3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA		
TODOS LOS TERMINOS	4,02	
4 GREDOS		
TODOS LOS TERMINOS	4,02	
5 VALLE BAJO ALBERCHE		
TODOS LOS TERMINOS	3,64	
6 VALLE DEL TIETAR		
TODOS LOS TERMINOS	3,64	
<b>06 BADAJOZ</b>		
1 ALBURQUERQUE		
TODOS LOS TERMINOS	1,33	
2 MERIDA		
TODOS LOS TERMINOS	1,08	
3 DON BENITO		
TODOS LOS TERMINOS	0,99	
4 PUEBLA ALCOZER		
TODOS LOS TERMINOS	0,99	
5 HERRERA DUQUE		
TODOS LOS TERMINOS	1,08	
6 BADAJOZ		
TODOS LOS TERMINOS	1,71	
7 ALMENDRALEJO		
TODOS LOS TERMINOS	1,28	
8 CASTUERA		
TODOS LOS TERMINOS	2,75	
9 OLIVENZA		
TODOS LOS TERMINOS	1,08	
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS		
TODOS LOS TERMINOS	1,10	
11 LLERENA		
TODOS LOS TERMINOS	1,80	
12 AZUAGA		
TODOS LOS TERMINOS	2,46	
<b>07 BALEARES</b>		
1 IBIZA		
TODOS LOS TERMINOS	1,19	
2 MALLORCA		
TODOS LOS TERMINOS	1,09	
3 MENORCA		
TODOS LOS TERMINOS	1,19	
<b>08 BARCELONA</b>		
1 BERGUEDA		
TODOS LOS TERMINOS	4,54	
2 BAGES		
TODOS LOS TERMINOS	8,83	
3 OSONA		
TODOS LOS TERMINOS	5,22	
4 MOIANES		
TODOS LOS TERMINOS	8,83	
5 PENEDES		
13 AVINYONET DEL PENEDES	4,84	
27 CABANYES LES	5,96	
43 CANYELLES	4,84	
58 CASTELLET I LA GORNAL	4,84	
65 CASTELLVI DE LA MARCA	5,96	
74 CUBELLES	4,84	
85 FONT-RUBI	5,96	

AMBITO TERRITORIAL P"COMB.

91 GELIDA	4,84	
94 GRANADA (LA)	5,96	
122 MEDIONA	5,39	
145 OLERDOLA	5,39	
146 OLESA DE BONESVALLS	4,84	
148 OLIVELLA	4,84	
154 PACS DEL PENEDES	5,96	
164 PLA DEL PENEDES EL	5,96	
168 PONTONS	5,39	
174 PUIGPALTER	5,96	
206 SANT CUGAT SESGARRIGUES	4,84	
208 SANT ESTEVE SESROVIRE	5,96	
222 SANT LORENZO D'HORTONS	4,84	
227 SANT MARTI SARROCA	5,96	
231 SANT PERE DE RIBES	4,84	
232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES	5,96	
236 SANT QUINTI DE MEDIONA	5,39	
240 SANT SADURNI D'ANOIA	5,39	
249 SANTA FE DEL PENEDES	5,96	
251 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	5,39	
270 SITGES	4,84	
273 SUBIRATS	4,84	
287 TORRELAVIT	5,96	
288 TORRELLES DE FOIX	5,96	
304 VILOBI DEL PENEDES	5,96	
305 VILAFRANCA DEL PENEDES	5,39	
307 VILANOVA I LA GELTRU	4,84	
6 ANOIA		
TODOS LOS TERMINOS	5,40	
7 MARESME		
TODOS LOS TERMINOS	4,54	
8 VALLES ORIENTAL		
TODOS LOS TERMINOS	4,54	
9 VALLES OCCIDENTAL		
TODOS LOS TERMINOS	4,54	
10 BAIX LLOBREGAT		
TODOS LOS TERMINOS	4,12	
<b>09 BURGOS</b>		
1 MERINDADES		
TODOS LOS TERMINOS	5,45	
2 BUREBA-EBRO		
TODOS LOS TERMINOS	5,45	
3 DEMANDA		
TODOS LOS TERMINOS	5,45	
4 LA RIBERA		
TODOS LOS TERMINOS	4,92	
5 ARLANZA		
TODOS LOS TERMINOS	4,92	
6 PISUERGA		
TODOS LOS TERMINOS	5,45	
7 PARAMOS		
TODOS LOS TERMINOS	5,45	
8 ARLANZON		
TODOS LOS TERMINOS	5,45	
<b>10 CACERES</b>		
1 CACERES		
TODOS LOS TERMINOS	1,01	
2 TRUJILLO		
TODOS LOS TERMINOS	1,14	



OPCION:	E
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
3 BROZAS	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
4 VALENCIA DE ALCANTARA	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
5 LOGROSAN	
TODOS LOS TERMINOS	0,99
6 NAVALMORAL DE LA MATA	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
7 JARAIZ DE LA VERA	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
8 PLASENCIA	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
9 HERVAS	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
10 CORIA	
TODOS LOS TERMINOS	1,08
<b>11 CADIZ</b>	
1 CAMPIÑA DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS	1,28
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS	1,28
3 SIERRA DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
4 DE LA JANDA	
TODOS LOS TERMINOS	1,28
5 CAMPO DE GIBRALTAR	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
<b>12 CASTELLON</b>	
1 ALTO MAESTRAZGO	
TODOS LOS TERMINOS	2,37
2 BAJO MAESTRAZGO	
TODOS LOS TERMINOS	5,70
3 LLANOS CENTRALES	
TODOS LOS TERMINOS	1,82
4 PERAGOLOSA	
TODOS LOS TERMINOS	1,82
5 LITORAL NORTE	
TODOS LOS TERMINOS	1,82
6 LA PLANA	
TODOS LOS TERMINOS	1,82
7 PALANCIA	
TODOS LOS TERMINOS	1,82
<b>13 CIUDAD REAL</b>	
1 MONTES NORTE	
TODOS LOS TERMINOS	4,94
2 CAMPO DE CALATRAVA	
TODOS LOS TERMINOS	4,11
3 MANCHA	
5 ALCAZAR DE SAN JUAN	3,90
18 ARENAS DE SAN JUAN	3,56
19 ARGAMASILLA DE ALBA	3,56
28 CAMPO DE CRIPTANA	3,56
39 DAIMIEL	3,56
47 HERENCIA	3,56
50 LABORES (LAS)	3,56
53 MANZANARES	3,90
54 MEMBRILLA	3,90
61 PEDRO MUÑOZ	3,56

OPCION:	E
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
70 PUERTO LAPICE	3,56
74 SAN CARLOS DEL VALLE	3,90
77 SANTA CRUZ DE NUDELA	3,56
78 SOCUELLAMOS	3,90
79 SOLANA (LA)	3,90
82 TOMELLOSO	3,56
87 VALDEPEÑAS	3,56
96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS	3,56
97 VILLARTA DE SAN JUAN	3,90
4 MONTES SUR	
TODOS LOS TERMINOS	15,55
5 PASTOS	
TODOS LOS TERMINOS	5,46
6 CAMPO DE MONTIEL	
TODOS LOS TERMINOS	2,80
<b>14 CORDOBA</b>	
1 PEDROCHES	
TODOS LOS TERMINOS	3,38
2 LA SIERRA	
TODOS LOS TERMINOS	1,20
3 CAMPIÑA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	1,20
4 LAS COLONIAS	
TODOS LOS TERMINOS	1,33
5 CAMPIÑA ALTA	
2 A AGUILAR I	1,20
2 B AGUILAR II	1,20
7 BAENA	1,20
10 BENAMEJI	1,20
13 CABRA	1,20
22 DOÑA MENCIA	1,20
24 ENCINAS REALES	1,20
38 LUCENA	1,20
41 MONTEMAYOR	1,20
42 A MONTILLA I	1,20
42 B MONTILLA II	1,20
44 A MONTURQUE I	1,20
44 B MONTURQUE II	1,20
45 A MORILES I	1,20
45 B MORILES II	1,20
46 NUEVA CARTEYA	1,20
48 PALENCIANA	1,20
56 PUENTE-GENIL	1,20
63 VALENZUELA	1,20
6 PENIBETICA	
TODOS LOS TERMINOS	1,33
<b>15 LA CORUÑA</b>	
1 SEPTENTRIONAL	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
2 OCCIDENTAL	
TODOS LOS TERMINOS	1,28
3 INTERIOR	
TODOS LOS TERMINOS	1,37
<b>16 CUENCA</b>	
1 ALCARRIA	
TODOS LOS TERMINOS	3,18
2 SERRANIA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	3,36

3 SERRANIA MEDIA		
1	ABIA DE LA OBISPALIA	8,40
4	ALBADALEJO DEL CUENDE	8,40
17	ALMODOVAR DEL PINAR	8,40
21	ARCAS	8,40
22	ARCOS DE LA SIERRA	8,40
23	ARCHILLA DE CUENCA	8,40
29	BARCHIN DEL HOYO	8,40
30	BASCUÑANA DE SAN PEDRO	8,40
31	BEAMUD	8,40
40	BUENACHE DE LA SIERRA	8,40
48	CAÑAMARES	8,40
70	CASTILLEJO-SIERRA	8,40
74	CIERVA (LA)	8,40
75	COLLADOS	8,40
76	COLLIGA	8,40
78	CUENCA	8,40
81	CHUMILLAS	8,40
82	ENGUIDANOS	8,40
83	FRESNEDA DE ALTAREJOS	8,40
84	FRESNEDA DE LA SIERRA	8,40
85	FRONTERA (LA)	8,40
89	FUENTES	8,40
114	(JABAGA) FUENTENAVA DE JABAG	8,40
122	MARIANA	8,40
131	MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	8,40
141	OLMEDA DEL REY	8,40
149	PALOMERA	8,40
150	PARACUELLOS	8,40
152	PARRA DE LAS VEGAS (LA)	8,40
157	PESQUERA (LA)	8,40
161	PIQUERAS DEL CASTILLO	8,40
163	PORTILLA	8,40
178	RIBAGORDA	8,40
179	RIBATAJADA	8,40
180	RIBATAJADILLA	8,40
199	SOLERA DE GABALDON	8,40
201	SOTOS	8,40
208	TONDOS	8,40
210	TORRECILLA	8,40
219	UÑA	8,40
220	VALDECABRAS	8,40
223	(VALDEGANGA CUEN) VALDETORTO	8,40
225	VALDEMORILLO DE LA SIERRA	8,40
227	VALDENORO-SIERRA	8,40
229	(VALERA DE ABAJO) VALERAS (L	8,40
245	VILLALBA DE LA SIERRA	8,40
252	VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	8,40
261	VILLAR DEL SAZ DE ARCAS	8,40
263	VILLAR DE OLALLA	8,40
280	ZARZUELA	8,40
4	SERRANIA BAJA	
	TODOS LOS TERMINOS	15,57
5	MANCHUELA	
	TODOS LOS TERMINOS	7,87
6	MANCHA BAJA	
124	MESAS (LAS)	5,16
154	PEDROÑERAS (LAS)	5,16
171	PROVENCIO (EL)	5,16
	RESTO DE TERMINOS	5,16
7	MANCHA ALTA	
	TODOS LOS TERMINOS	3,19

17 GIRONA		
1	CERDANYA	
	TODOS LOS TERMINOS	6,87
2	RIPOLLES	
	TODOS LOS TERMINOS	6,87
3	GARROTXA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,13
4	ALT EMPORDA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,52
5	BAIX EMPORDA	
	TODOS LOS TERMINOS	7,03
6	GIRONES	
	TODOS LOS TERMINOS	2,28
7	SELVA	
	TODOS LOS TERMINOS	2,28
18 GRANADA		
1	DE LA VEGA	
	TODOS LOS TERMINOS	2,17
2	GUADIX	
	TODOS LOS TERMINOS	2,39
3	BAZA	
	TODOS LOS TERMINOS	7,73
4	HUESCAR	
	TODOS LOS TERMINOS	7,73
5	IZNALLOZ	
	TODOS LOS TERMINOS	2,41
6	MONTEFRIO	
	TODOS LOS TERMINOS	2,41
7	ALHAMA	
	TODOS LOS TERMINOS	2,39
8	LA COSTA	
	TODOS LOS TERMINOS	2,17
9	LAS ALPUJARRAS	
	TODOS LOS TERMINOS	2,17
10	VALLE DE LECRIN	
	TODOS LOS TERMINOS	2,41
19 GUADALAJARA		
1	CANPIÑA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,27
2	SIERRA	
	TODOS LOS TERMINOS	15,40
3	ALCARRIA ALTA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,27
4	MOLINA DE ARAGON	
	TODOS LOS TERMINOS	4,73
5	ALCARRIA BAJA	
	TODOS LOS TERMINOS	4,27
20 GUIPUZCOA		
1	GUIPUZCOA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,35
21 HUELVA		
1	SIERRA	
	TODOS LOS TERMINOS	1,37
2	ANDEVALO OCCIDENTAL	
	TODOS LOS TERMINOS	1,35

OPCION:	E	P"COMB.
<b>AMBITO TERRITORIAL</b>		
3 ANDEVALO ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	1,35
4 COSTA	TODOS LOS TERMINOS	1,28
5 CONDADO CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,28
6 CONDADO LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	1,28
<b>22 HUESCA</b>		
1 JACETANIA	TODOS LOS TERMINOS	4,76
2 SOBRARBE	TODOS LOS TERMINOS	15,24
3 RIBAGORZA	TODOS LOS TERMINOS	10,76
4 HOYA DE HUESCA	TODOS LOS TERMINOS	4,61
5 SOMONTANO	TODOS LOS TERMINOS	6,62
6 NONEGROS	TODOS LOS TERMINOS	5,07
7 LA LITERA	TODOS LOS TERMINOS	1,56
8 BAJO CINCA	TODOS LOS TERMINOS	1,56
<b>23 JAEN</b>		
1 SIERRA MORENA	TODOS LOS TERMINOS	2,83
2 EL CONDADO	TODOS LOS TERMINOS	2,83
3 SIERRA DE SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	2,56
4 CAMPIÑA DEL NORTE	TODOS LOS TERMINOS	2,56
5 LA LOMA	TODOS LOS TERMINOS	2,56
6 CAMPIÑA DEL SUR	TODOS LOS TERMINOS	2,83
7 MAGINA	TODOS LOS TERMINOS	2,83
8 SIERRA DE CAZORLA	TODOS LOS TERMINOS	2,83
9 SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS	2,83
<b>24 LEON</b>		
1 BIERZO	TODOS LOS TERMINOS	1,65
2 LA MONTAÑA DE LUNA	TODOS LOS TERMINOS	1,80
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	TODOS LOS TERMINOS	1,80
4 LA CABRERA	TODOS LOS TERMINOS	1,80
5 ASTORGA	TODOS LOS TERMINOS	1,65
6 TIERRAS DE LEÓN	TODOS LOS TERMINOS	1,65

OPCION:	E	P"COMB.
<b>AMBITO TERRITORIAL</b>		
7 LA BAREZA	TODOS LOS TERMINOS	1,65
8 EL PARAMO	TODOS LOS TERMINOS	1,65
9 ESLA-CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	3,26
10 SAHAGUN	TODOS LOS TERMINOS	2,98
<b>25 LLEIDA</b>		
1 VAL D'ARAN	TODOS LOS TERMINOS	4,89
2 PALLARS-RIBAGORZA	TODOS LOS TERMINOS	4,89
3 ALT URGELL	TODOS LOS TERMINOS	4,88
4 CONCA	TODOS LOS TERMINOS	15,74
5 SOLSONES	TODOS LOS TERMINOS	4,89
6 NOGUERA	TODOS LOS TERMINOS	2,98
7 URGELL	TODOS LOS TERMINOS	4,92
8 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	4,85
9 SEGRIA	TODOS LOS TERMINOS	4,42
10 GARRIGUES	TODOS LOS TERMINOS	4,43
<b>26 LA RIOJA</b>		
1 RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	5,24
2 SIERRA RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	5,85
3 RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	5,49
4 SIERRA RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	5,85
5 RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	8,68
6 SIERRA RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	7,72
<b>27 LUGO</b>		
1 COSTA	TODOS LOS TERMINOS	1,10
2 TERRA CHA	TODOS LOS TERMINOS	1,10
3 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	1,10
4 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,10
5 SUR	TODOS LOS TERMINOS	3,02
<b>28 MADRID</b>		
1 LOZOYA SOMOSIERRA	TODOS LOS TERMINOS	3,72

AMBITO TERRITORIAL P"COMB.

AMBITO TERRITORIAL P"COMB.

<b>2 GUADARRAMA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		3,70
<b>3 AREA METROPOLITANA DE MAD</b>		
TODOS LOS TERMINOS		3,36
<b>4 CAMPIÑA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		2,83
<b>5 SUR OCCIDENTAL</b>		
TODOS LOS TERMINOS		3,70
<b>6 VEGAS</b>		
TODOS LOS TERMINOS		2,83
<b>29 MALAGA</b>		
<b>1 NORTE O ANTEQUERA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,26
<b>2 SERRANIA DE RONDA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>3 CENTRO-SUR O GUADALORCE</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>4 VELEZ MALAGA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,28
<b>30 MURCIA</b>		
<b>1 NORDESTE</b>		
TODOS LOS TERMINOS		9,23
<b>2 NOROESTE</b>		
12 BULLAS		4,12
15 CARAVACA DE LA CRUZ		13,21
17 CEHEGIN		5,32
28 MORATALLA		13,21
<b>3 CENTRO</b>		
TODOS LOS TERMINOS		3,57
<b>4 RIO SEGURA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		12,15
<b>5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN</b>		
TODOS LOS TERMINOS		3,75
<b>6 CAMPO DE CARTAGENA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		2,78
<b>31 NAVARRA</b>		
<b>1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		2,94
<b>2 ALPINA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		2,94
<b>3 TIERRA ESTELLA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		2,67
<b>4 MEDIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		7,45
<b>5 LA RIBERA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		8,31
<b>32 ORENSE</b>		
<b>1 ORENSE</b>		
TODOS LOS TERMINOS		3,00
<b>2 EL BARCO DE VALDEORRAS</b>		
TODOS LOS TERMINOS		3,31
<b>3 VERIN</b>		
TODOS LOS TERMINOS		3,36

<b>33 ASTURIAS</b>		
<b>1 VEGADEO</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>2 LUARCA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>3 CANGAS DEL MARCEA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>4 GRADO</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>5 BELMONTE DE MIRANDA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>6 GIJON</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>7 OVIEDO</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>8 NIERES</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>9 LLANES</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>10 CANGAS DE ONIS</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,35
<b>34 PALENCIA</b>		
<b>1 EL CERRATO</b>		
TODOS LOS TERMINOS		6,29
<b>2 CANPOS</b>		
TODOS LOS TERMINOS		6,29
<b>3 SALDAÑA-VALDAVIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		6,97
<b>4 BOEDO-OJEDA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		6,97
<b>5 GUARDO</b>		
TODOS LOS TERMINOS		6,97
<b>6 CERVERA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		6,97
<b>7 AGUILAR</b>		
TODOS LOS TERMINOS		6,97
<b>35 LAS PALMAS</b>		
<b>1 GRAN CANARIA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,28
<b>2 FUERTEVENTURA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,28
<b>3 LANZAROTE</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,28
<b>36 PONTEVEDRA</b>		
<b>1 MONTAÑA</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,37
<b>2 LITORAL</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,28
<b>3 INTERIOR</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,37
<b>4 MIÑO</b>		
TODOS LOS TERMINOS		1,28

OPCION:	E	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	
<b>37 SALAMANCA</b>		
1 VITIGUDINO	TODOS LOS TERMINOS	4,43
2 LEDESMA	TODOS LOS TERMINOS	4,88
3 SALAMANCA	TODOS LOS TERMINOS	4,88
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	TODOS LOS TERMINOS	4,88
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	TODOS LOS TERMINOS	4,88
6 ALBA DE TORMES	TODOS LOS TERMINOS	4,88
7 CIUDAD RODRIGO	TODOS LOS TERMINOS	4,88
8 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	4,41
<b>38 STA. CRUZ TENERIFE</b>		
1 NORTE DE TENERIFE	TODOS LOS TERMINOS	1,28
2 SUR DE TENERIFE	TODOS LOS TERMINOS	1,28
3 ISLA DE LA PALMA	TODOS LOS TERMINOS	1,28
4 ISLA DE LA GOMERA	TODOS LOS TERMINOS	1,28
5 ISLA DE HIERRO	TODOS LOS TERMINOS	1,28
<b>39 CANTABRIA</b>		
1 COSTERA	TODOS LOS TERMINOS	1,37
2 LIEBANA	TODOS LOS TERMINOS	1,37
3 TUDANCA-CABUERNIGA	TODOS LOS TERMINOS	1,37
4 PAS-IGUÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,37
5 ASON	TODOS LOS TERMINOS	1,37
6 REINOSA	TODOS LOS TERMINOS	1,37
<b>40 SEGOVIA</b>		
1 CUELLAR	TODOS LOS TERMINOS	3,22
2 SEPULVEDA	TODOS LOS TERMINOS	2,56
3 SEGOVIA	TODOS LOS TERMINOS	2,83
<b>41 SEVILLA</b>		
1 LA SIERRA NORTE	TODOS LOS TERMINOS	1,10
2 LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	1,10

OPCION:	E	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	
<b>3 EL ALJARAFE</b>		
4 LAS MARISMAS	TODOS LOS TERMINOS	1,10
5 LA CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,01
6 LA SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS	1,10
7 DE ESTEPA	TODOS LOS TERMINOS	1,10
<b>42 SORIA</b>		
1 PINARES	TODOS LOS TERMINOS	6,68
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	TODOS LOS TERMINOS	6,68
3 BURGO DE OSMA	TODOS LOS TERMINOS	3,29
4 SORIA	TODOS LOS TERMINOS	6,68
5 CAMPO DE GOMARA	TODOS LOS TERMINOS	4,23
6 ALMAZAN	TODOS LOS TERMINOS	6,68
7 ARCOS DE JALON	TODOS LOS TERMINOS	6,68
<b>43 TARRAGONA</b>		
1 TERRA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	2,24
2 RIBERA D'EBRE	TODOS LOS TERMINOS	2,26
3 BAIX EBRE	TODOS LOS TERMINOS	6,15
4 PRIORAT	TODOS LOS TERMINOS	3,21
5 CONCA DE BARBERA	TODOS LOS TERMINOS	2,30
6 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	3,20
7 CAMP DE TARRAGONA	TODOS LOS TERMINOS	2,95
8 BAIX PENEDES		
1	AIGUAMURCIA	6,12
2	ALBINYANA	5,55
16	ARBOS	5,00
20	BANYERES DEL PENEDES	5,00
24	BELLVEI	5,00
28	BISBAL DEL PENEDES, LA	5,55
30	BONASTRE	5,55
37	CALAFELL	5,00
50	CREIXELL	5,00
51	CUNIT	5,00
74	LLORENS	6,12
90	EL MONTMELL	5,55
131	RODA DE BARA	5,00
137	SANT JAUME DELS DOMENYS	6,12
140	SANTA OLIVA	5,00
163	VENDRELL, EL	5,00

AMBITO TERRITORIAL

OPCION: E  
P"COMB.

44 TERUEL

1 CUENCA DEL JILOCA		
3 AGUATON	18,88	
7 ALBA	18,88	
33 BAGUENA	6,69	
34 BAÑON	18,88	
35 BARRACHINA	18,88	
39 BELLO	18,88	
42 BLANCAS	18,88	
46 BUENA	18,88	
47 BURBAGUENA	6,69	
50 CALAMOCHA	18,88	
56 CAMINREAL	18,88	
65 CASTEJON DE TORNOS	18,88	
76 CELLA	18,88	
112 FUENTES CLARAS	18,88	
153 MONREAL DEL CAMPO	18,88	
168 ODON	18,88	
169 OJOS NEGROS	18,88	
190 POZUEL DEL CAMPO	18,88	
200 RUBIELOS DE LA CERIDA	18,88	
207 SAN MARTIN DEL RIO	6,69	
209 SANTA EULALIA	18,88	
213 SINGRA	18,88	
219 TORNOS	18,88	
220 TORRALBA DE LOS SISONES	18,88	
226 TORRE LA CARCEL	18,88	
228 TORREMOCHA DE JILOCA	18,88	
232 TORRIJO DEL CAMPO	18,88	
251 VILLAFRANCA DEL CAMPO	18,88	
261 VILLARQUEMADO	18,88	
2 SERRANIA DE MONTALBAN		6,82
TODOS LOS TERMINOS		
3 BAJO ARAGON		6,78
TODOS LOS TERMINOS		
4 SERRANIA DE ALBARRACIN		6,82
TODOS LOS TERMINOS		
5 HOYA DE TERUEL		2,89
TODOS LOS TERMINOS		
6 MAESTRAZGO		9,07
TODOS LOS TERMINOS		

45 TOLEDO

1 TALAVERA		
TODOS LOS TERMINOS		2,33
2 TORRIJOS		2,33
TODOS LOS TERMINOS		
3 SAGRA-TOLEDO		
19 BARGAS	3,06	
41 CASARRUBIOS DEL MONTE	3,06	
56 CHOZAS DE CANALES	3,06	
145 RECAS	3,06	
180 VALMOJADO	3,06	
183 VENTAS DE RETANOSA (LAS)	3,06	
199 VISO DE SAN JUAN (EL)	3,06	
RESTO DE TERMINOS	3,36	
4 LA JARA		2,32
TODOS LOS TERMINOS		
5 MONTES DE NAVAHERMOSA		2,56
TODOS LOS TERMINOS		
6 MONTES DE LOS YEBENES		3,74
TODOS LOS TERMINOS		

AMBITO TERRITORIAL

OPCION: E  
P"COMB.

7 LA MANCHA

TODOS LOS TERMINOS		5,25
46 VALENCIA		
1 RINCON DE ADENUZ		6,79
TODOS LOS TERMINOS		
2 ALTO TURIA		
18 ALCUBLAS	14,66	
36 ALPUENTE	14,66	
38 ANDILLA	14,66	
41 ARAS DE ALPUENTE	14,66	
50 BENAGEBER	14,66	
79 CALLES	14,66	
106 CHELVA	14,66	
112 CHULILLA	14,66	
114 DOÑERO	14,66	
141 HUGUERUELAS	14,66	
148 LORIGUILLA	14,66	
149 LOSA DEL OBISPO	14,66	
234 SOT DE CHERA	14,66	
241 TITAGUAS	14,66	
247 TUEJAR	14,66	
258 VILLAR DEL ARZOBISPO	14,66	
262 YESA (LA)	14,66	
3 CAMPOS DE LIRIA		10,51
TODOS LOS TERMINOS		
4 REQUENA-UTIEL		8,93
TODOS LOS TERMINOS		
5 HOYA DE BUÑOL		6,70
TODOS LOS TERMINOS		
6 SAGUNTO		2,94
TODOS LOS TERMINOS		
7 HUERTA DE VALENCIA		9,39
TODOS LOS TERMINOS		
8 RIBERAS DEL JUCAR		9,39
TODOS LOS TERMINOS		
9 GANDIA		9,39
TODOS LOS TERMINOS		
10 VALLE DE AYORA		7,42
TODOS LOS TERMINOS		
11 ENGUERA Y LA CANAL		3,27
TODOS LOS TERMINOS		
12 LA COSTERA DE JATIVA		9,49
TODOS LOS TERMINOS		
13 VALLES DE ALBAIDA		8,46
TODOS LOS TERMINOS		
47 VALLADOLID		
1 TIERRA DE CAMPOS		4,03
TODOS LOS TERMINOS		
2 CENTRO		3,32
TODOS LOS TERMINOS		
3 SUR		
4 ALAEJOS	3,32	
11 ATAQUINES	3,32	
20 BOADILLA DEL CAMPO	3,32	
25 BRAHOJOS DE MEDINA	3,32	
31 CAMPILLO (EL)	3,32	
35 CARPIO	3,32	
37 CASTREJON	3,32	
45 CASTRONUÑO	3,32	
49 CERVILLEGO DE LA CRUZ	3,32	

AMBITO TERRITORIAL		OPCION: E	P"COMB.
65	FRESNO EL VIEJO		3,32
67	FUENTE EL SOL		3,32
72	GOMEZNARRO		3,32
78	LONOVIEJO		3,32
82	MATAPOZUELOS		3,32
85	MEDINA DEL CAMPO		3,32
95	MORALEJA DE LAS PANADERAS		3,32
100	MURIEL		3,32
101	NAVA DEL REY		3,32
102	NUEVA VILLA DE LAS TORRES		3,32
121	POLLOS		3,32
123	POZAL DE GALLINAS		3,32
124	POZALDEZ		3,32
136	RODILANA		3,32
138	RUBI DE BRACAMONTE		3,32
139	RUEDA		3,32
141	SALVADOR		3,32
146	SAN MIGUEL DEL PINO		3,32
147	SAN PABLO DE LA MORALEJA		3,32
150	SAN ROMAN DE HORNIJA		3,32
156	SAN VICENTE DEL PALACIO		3,32
158 A	LA SECA - I		3,32
158 B	LA SECA - II		3,32
159 A	SERRADA - I		3,32
159 B	SERRADA - II		3,32
160	SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS		3,32
165	TORDESILLAS		3,32
166	TORRECILLA DE LA ABADESA		3,32
167	TORRECILLA DE LA ORDEN		3,32
182	VALDESTILLAS		3,32
189	VELASCALVARO		3,32
192	VENTOSA DE LA CUESTA		3,32
204	VILLAFRANCA DE DUERO		3,32
218 A	VILLANUEVA DE DUERO - I		3,32
218 B	VILLANUEVA DE DUERO - II		3,32
228	VILLAVERDE DE MEDINA		3,32
4 SURESTE	TODOS LOS TERMINOS		3,32

AMBITO TERRITORIAL		OPCION: E	P"COMB.
48 VIZCAYA			
1 VIZCAYA	TODOS LOS TERMINOS		1,28
49 ZAMORA			
1 SANABRIA	TODOS LOS TERMINOS		4,88
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	TODOS LOS TERMINOS		4,42
3 ALISTE	TODOS LOS TERMINOS		4,88
4 CAMPOS-PAN	TODOS LOS TERMINOS		4,42
5 SAYAGO	TODOS LOS TERMINOS		4,42
6 DUERO BAJO	TODOS LOS TERMINOS		4,42
50 ZARAGOZA			
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS		4,29
2 BORJA	TODOS LOS TERMINOS		4,16
3 CALATAYUD	TODOS LOS TERMINOS		5,26
4 LA ALHUNIA DE DOÑA GODINA	TODOS LOS TERMINOS		6,19
5 ZARAGOZA	TODOS LOS TERMINOS		4,61
6 DAROCA	TODOS LOS TERMINOS		7,96
7 CASPE	TODOS LOS TERMINOS		6,32